



15 de febrero de 2024
FCS-102-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a la solicitud presentada mediante el oficio CU-91-2024 con fecha del 24 de enero de 2024, referente a la emisión de un criterio unificado sobre la consulta especializada acerca del proyecto denominado ***“Acuerdo de asociación comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Ecuador” suscrito en San José, Costa Rica, el día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés***, (expediente 24.029). Esta decanatura apoya la argumentación brindada por la persona especialista consultada y docente de la Escuela de Trabajo Social.

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, Mag. Carolina Navarro Bulgarelli (oficio ETSoc-81-2024 del 12 de febrero de 2024) y elaborado por por la M. Sc. Heilen Díaz Gutiérrez., docente de esta Unidad Académica.

“Consideraciones:

- Que el acuerdo de Asociación Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Ecuador, suscrito en San José, Costa Rica, el 1 de marzo de 2023, representa un paso significativo en las relaciones bilaterales entre ambos países. Este acuerdo tiene el potencial de promover el intercambio comercial, fomentar la inversión y fortalecer los lazos económicos entre Costa Rica y Ecuador.
- Que, al establecer un marco para la cooperación comercial, este acuerdo puede beneficiar a ambas naciones al facilitar el acceso a los mercados respectivos, promover la transferencia de tecnología y conocimientos, y estimular la creación de empleo. Además, puede contribuir a la diversificación de las exportaciones y a la integración económica regional, lo que podría tener efectos positivos en el desarrollo económico sostenible de ambas partes.





- Que la firma de este acuerdo refleja la voluntad política de ambas naciones para fortalecer sus relaciones comerciales y profundizar su cooperación en diversas áreas. Sin embargo, será fundamental garantizar que este acuerdo se implemente de manera efectiva y que se aprovechen plenamente los beneficios potenciales para ambas economías y para sus respectivas poblaciones
- Que el acuerdo de Asociación Comercial entre Costa Rica y Ecuador es un paso importante hacia una mayor integración económica y una cooperación más estrecha entre ambos países, lo que podría tener un impacto positivo en el crecimiento económico y el bienestar de sus ciudadanos. Sin embargo, su éxito dependerá de una implementación eficaz y de un compromiso continuo por parte de ambas partes para cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo.
- También es necesario evaluar críticamente los términos y condiciones de este acuerdo en particular. En muchas ocasiones, los acuerdos comerciales pueden favorecer a las grandes corporaciones y a los intereses económicos poderosos en detrimento de los trabajadores, los pequeños agricultores y el medio ambiente.
- Es de suma importancia en el marco del acuerdo la Protección de los derechos laborales: Es fundamental asegurar que el acuerdo incluya disposiciones sólidas para proteger los derechos laborales y garantizar condiciones de trabajo justas y seguras tanto en Costa Rica como en Ecuador.
- La Protección del medio ambiente se hace imperante: se deben garantizar disposiciones ambientales sólidas que prevengan la degradación ambiental y promuevan prácticas comerciales sostenibles que respeten la biodiversidad y mitiguen el cambio climático
- Estos acuerdos deben garantizar la protección de los pequeños productores: Se debe velar por que el acuerdo no perjudique a los pequeños agricultores y productores locales, que podrían enfrentar una competencia desleal por parte de empresas más grandes y poderosas.
- Es de vital importancia la Transparencia y participación ciudadana: Es esencial garantizar que el proceso de negociación y implementación del acuerdo sea transparente y que se involucre a la sociedad civil y a los grupos afectados para asegurar que sus intereses sean tenidos en cuenta.
- El país debe garantizar que el acuerdo tome en cuenta al menos:
 - El Impacto económico: el país debe analizar cómo este acuerdo podría afectar el comercio bilateral entre Costa Rica y Ecuador, así como su impacto en sectores específicos de la economía, como la agricultura, la industria y los servicios. También consideraría cómo podría influir en la inversión extranjera y en la competitividad de las empresas locales.



- Impacto social: Evaluar cómo el acuerdo podría afectar a diferentes grupos sociales, incluidos los trabajadores, los pequeños agricultores y las comunidades indígenas. Es crucial considerar si el acuerdo incluye disposiciones para proteger los derechos laborales y promover un desarrollo inclusivo y equitativo.
- Impacto político: se debe considerar cómo el acuerdo podría influir en las relaciones bilaterales entre Costa Rica y Ecuador, así como en su posición en el contexto regional e internacional. También sería importante evaluar el proceso de negociación del acuerdo y su legitimidad democrática.
- Impacto ambiental: se deben analizar las disposiciones ambientales del acuerdo y su capacidad para proteger los recursos naturales y mitigar los impactos negativos en el medio ambiente. Esto incluiría evaluar cómo el acuerdo aborda cuestiones como la deforestación, la contaminación y la conservación de la biodiversidad

Recomendación:

- Tomando en cuenta los anteriores elementos técnicos recomiendo Aprobar el **proyecto ley "Acuerdo de asociación comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Ecuador" suscrito en San José, Costa Rica, el día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés, Expediente: 24.029.** Adicionalmente se considera de absoluta importancia seguir realizando un riguroso análisis de sus posibles implicaciones en diferentes aspectos de la sociedad y la economía, buscando identificar tanto los beneficios potenciales como los posibles riesgos y desafíos, con el objetivo de garantizar un compromiso con la justicia social, la equidad y la protección del medio ambiente en ambas naciones.

Criterio suscrito por el director del Instituto de Investigaciones Sociales, Dr. Koen Voorend (oficio IIS-42-2024 del 12 de febrero de 2024), elaborado por el investigador Daniel Alvarado Abarca.

Anotaciones específicas:

1. No hay anotaciones específicas por anotar, el proyecto de ley propone un típico acuerdo comercial con todos los elementos de forma.
2. No se tiene conocimiento técnico sobre temas de comercio exterior o comercio internacional para poder hacer anotaciones al respecto.

Criterios generales:

El proyecto de ley externa un acuerdo comercial bajo parámetros típicos, en donde la explicación de motivos alude a que es un tratado comercial típico entre dos países, en este caso, Costa Rica y Ecuador.



FCS-102-2024

Página 4

En cuanto a forma, no se tienen observaciones debido a que cumple con los requisitos típicos de un acuerdo de esta índole, con un listado amplio de los productos que se incluyen en el acuerdo comercial. Mientras que, en cuanto a fondo, se carece de comentarios debido a que no se posee el conocimiento técnico sobre temas de comercio exterior o comercio internacional para poder hacer anotaciones al respecto. Desde un plano general no se observan mayores inconvenientes con la redacción del proyecto de ley en su forma actual.

En síntesis, el presente criterio considera que el proyecto de ley posee elementos suficientes para ser debatido en la Asamblea Legislativa y no se poseen recomendaciones u observaciones para su mejora o reelaboración. Se considera es válido e importante discutir acuerdos comerciales, en tanto los mismos resulten beneficiosos para tanto el país como para la contraparte.

Atentamente,

 UCR Firmado digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Archivo